



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 28/01/2016

Doctora

CLAUDIA JANNET SALAZAR ARANGO

Gerente de Control Interno

Asunto: INFORME DE GESTIÓN AL 30 DE DICIEMBRE DE 2015,
CORRESPONDIENTE AL CUATRENIO 2012 - 2015.

Respetada doctora Claudia Jannet:

Por medio de la presente se hace entrega del Informe de Gestión a diciembre 30 de 2015, según lo consagrado en la Ley 951 de 2005, establece en su artículo 5 que "los servidores públicos del estado y los particulares enunciados en el artículo 2°, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo..."

Cordialmente,

Carlos A. TORO

CARLOS ALBERTO TORO MEJIA

Director de Prestaciones Sociales y Nómina

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Anexo: Entrega del informe de Gestión a 30-12-2015 (físico)



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

*Ancheo Col.
28/01/16
4:21pm*

ACTA DE INFORME DE GESTION (Ley 951 de marzo 31 de 2005)

1. DATOS GENERALES

A. NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE QUE ENTREGA

A. NOMBRE DEL
FUNCIONARIO
RESPONSABLE QUE
ENTREGA

CARLOS ALBERTO TORO MEJÍA

B. CARGO

DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA

C. ENTIDAD (RAZON
SOCIAL)

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

D. CIUDAD Y FECHA

Medellín - 31 de Diciembre de 2015

E. FECHA DE INICIO
DE LA GESTIÓN

Noviembre 12 de 2013

F. CONDICIÓN DE LA
PRESENTACIÓN

RETIRO

SEPARACIÓN DEL CARGO

RATIFICACIÓN

X

G. FECHA DE RETIRO
DEL CARGO

31 de diciembre de 2015

2. INFORME EJECUTIVO DE LA GESTION

A continuación se presenta el Informe ejecutivo de la gestión del Dr. Carlos Alberto Toro Mejía, Contador de profesión, se encuentra al frente desde el 12 de Noviembre 2013 de la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina, la cual pertenece a la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, este informe pretende dar a conocer la gestión realizada en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015.

El Doctor Luis Alonso Echavarría Arango y el Dr. Carlos Alberto Toro Mejía, lideraron y consolidaron esta dependencia durante este cuatrienio, a través de

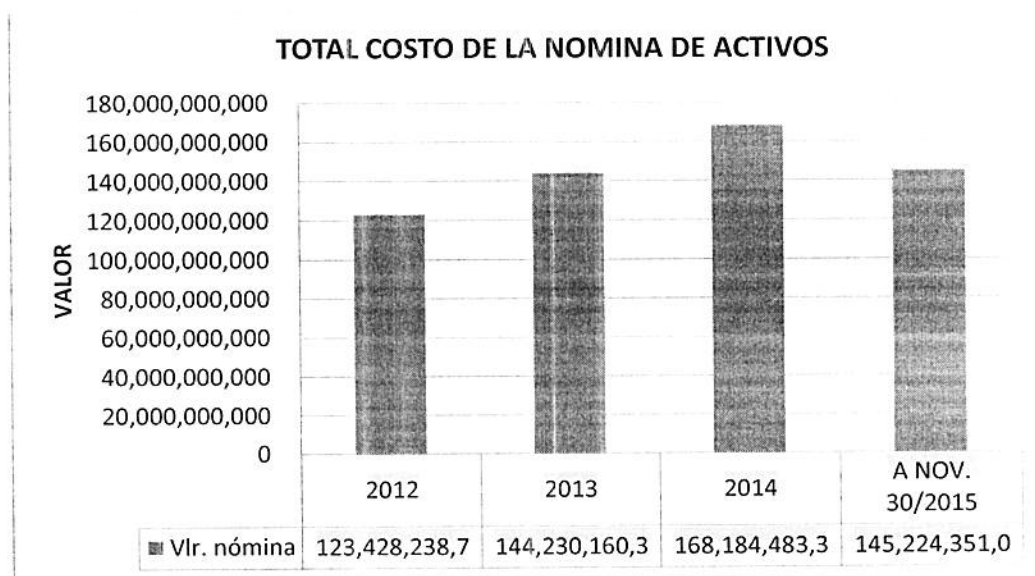
diferentes proyectos y la ejecución de las actividades y funciones inherentes a esta dirección.

A continuación se presenta un análisis de ejecución y desarrollo de las principales actividades de esta Dirección y teniendo en cuenta las funciones y el Sistema Integrado de Gestión en sus procedimientos.

NÓMINA DE ACTIVOS E INACTIVOS

Gestionar la liquidación oportuna de la nómina de los servidores activos y pensionados del Departamento de Antioquia, tanto del nivel central, como del personal administrativo de los Establecimientos Educativos pagados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social (SSSA) y la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA).

CONCEPTO/ AÑO	2012	2013	2014	A NOV. 30/2015
TOTAL COSTO DE LA NÓMINA ANUAL	123,428,238,736	144,230,160,353	168,184,483,354	145,224,351,028

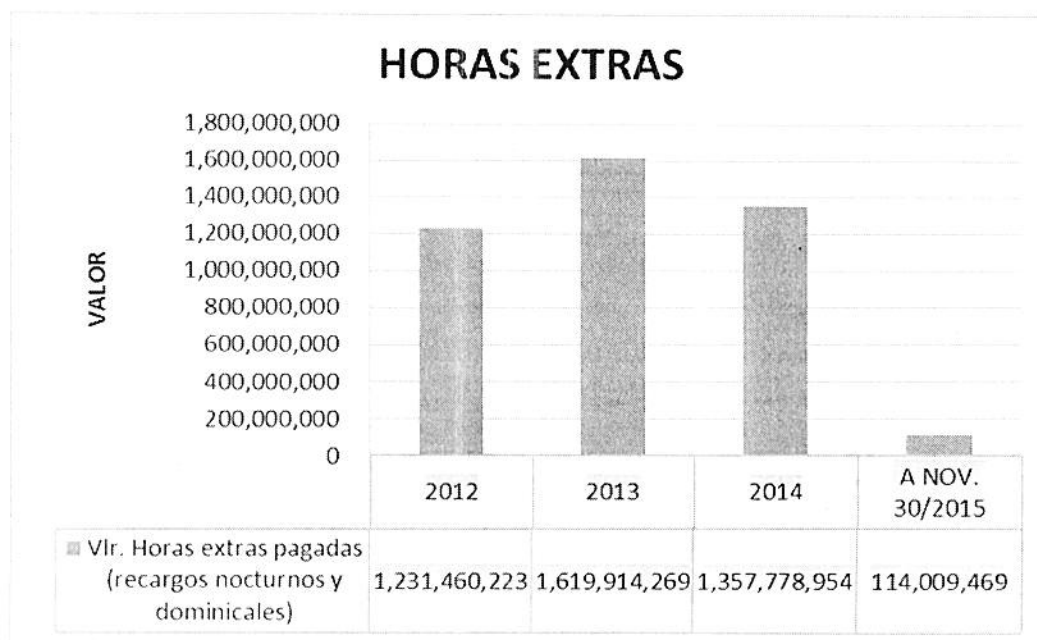


HORAS EXTRAS

Se denomina horas extras o trabajo suplementario al período de tiempo que excede el máximo legal de 8 horas diarias con conocimiento del empleador. Según el Decreto 3554 del 27 de diciembre de 2012 y el Decreto 002894 del 04 de septiembre de 2014, establecidos por la Administración Departamental, la jornada máxima de 8 horas deben laborarse durante el día, por lo que si excepcionalmente se ejecutan labores por fuera de la jornada ordinaria de trabajo o esta resulta superada o estas labores se llevan a cabo en días dominicales o festivos, el empleador deberá pagar un recargo de acuerdo a la modalidad de las horas extras o el recargo causado según el Código Sustantivo del trabajo.

Teniendo en cuenta que dichas horas extras deben ser justificadas por el jefe inmediato y autorizadas por el Secretario de Despacho, La Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina teniendo en cuenta la normatividad laboral vigente, emitió circulares a través de las cuales se establecieron las respectivas pautas para reconocer las referidas horas extras.

CONCEPTO/ AÑO	2012	2013	2014	A NOV. 30/2015
VLR HORAS EXTRAS PAGADAS	1,231,460,223	1,619,914,269	1,357,778,954	114,009,469



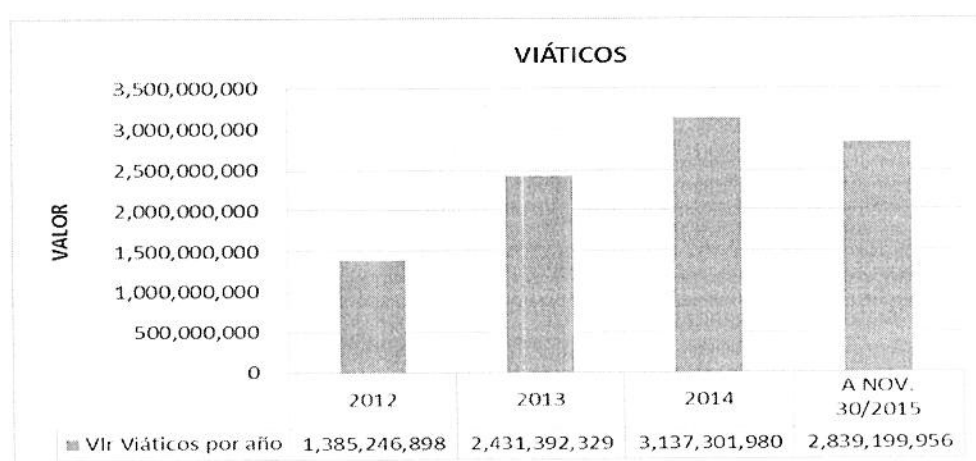
VIÁTICOS

De acuerdo al Decreto 1950 de 1973 “por el cual se reglamentan los Decretos 2400 y 3074 de 1968 y otras normas sobre administración del personal civil”, dispone que un empleado se encuentra en comisión cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular. (Art.75).

En el departamento de Antioquia se otorgan los viáticos atendiendo el principio de racionalización del gasto público, para cubrir las necesidades reales de los funcionarios de acuerdo al costo de vida del lugar donde se cumpla la comisión de servicio. Por medio del decreto 2400 del 25 de septiembre de 2012 se fijan las escalas de viáticos del Departamento de Antioquia y se establecen otras disposiciones para los empleados Públicos y trabajadores oficiales del orden departamental y de las entidades descentralizadas.

Igualmente la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina en aras de garantizar el principio de racionalización del gasto público y teniendo en cuenta la normatividad laboral vigente, emitió circulares a través de las cuales se establecieron las respectivas pautas a tener en cuenta, con el fin de reconocer el referido concepto de viáticos.

CONCEPTO/ AÑO	2012	2013	2014	A NOV. 30/2015
VALOR TOTAL PAGADO VIÁTICOS	1,385,246,898	2,431,392,329	3,137,301,980	2,839,199,956

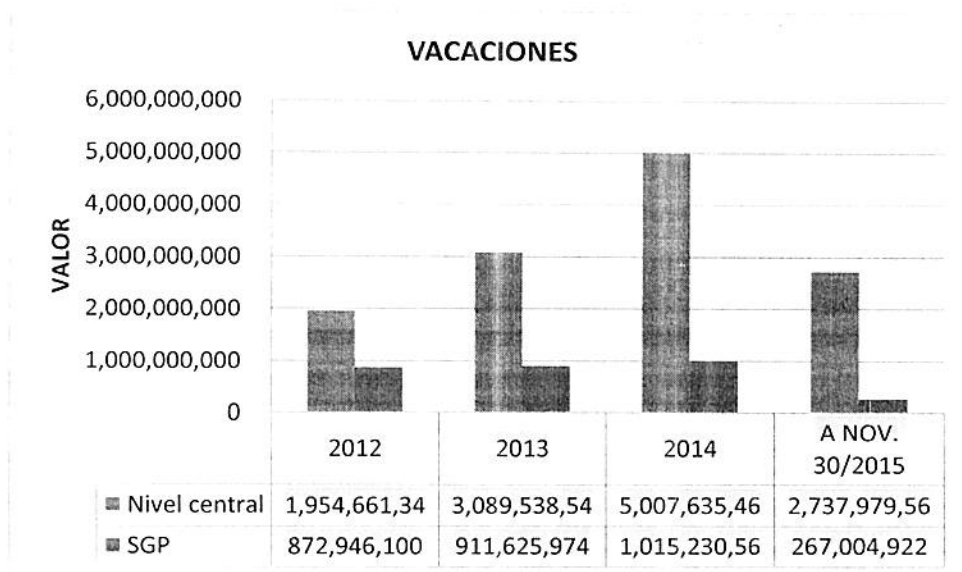


Es de anotar que para poder llevar a cabo el buen manejo de los recursos, se diseñaron y difundieron políticas en todas las dependencias de la Administración Departamental sobre el buen uso y control de horas extras y viáticos a través de actos administrativos.

VACACIONES

De conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 3554 del 27 de diciembre de 2012, *“las vacaciones, es el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo servidor público, a razón de 15 días hábiles, por cada año de servicio. Cuando el servidor, trabaja ordinaria o permanentemente el día sábado, tal día se computará como hábil para efecto de vacaciones”*.

CONCEPTO/AÑO	2012	2013	2014	A NOV. 30/2015
VACACIONES NIVEL CENTRAL	1,954,661,348	3,089,538,546	5,007,635,465	2,737,979,562
VACACIONES SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN	872,946,100	911,625,974	1,015,230,562	267,004,922



NÓMINA DE PENSIONADOS

- **Subcuenta uno:** se utiliza para el pago de pensiones de Jubilación a cargo del Departamento de Antioquia. Esta subcuenta hace parte del

“CONTRATO DE ESTRUCTURACION DE UN PATRIMONIO AUTONOMO PARA EL MANEJO DEL PASIVO PENSIONAL”

CONCEPTO/ AÑO	2012	2013	2014	A NOV. 30/2015
JUBILADOS DEPARTAMENTO	118,538,291,458	118,420,656,902	117,874,298,786	111,357,469,680
JUBILADOS NACIÓN	31,202,622,865	31,580,346,516	31,835,683,939	30,356,544,812



Compatibilidad Pensional:

Desde el año 2014, la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina y el Consorcio Pensiones Antioquia 2005, vienen depurando la información de **181** pensionados a cargo del Departamento de Antioquia y por los cuales se ha cotizado a pensión, con el propósito de que una vez reuniera los requisitos para el reconocimiento de la pensión de vejez, éstos fueran pensionados por el ISS, hoy Colpensiones y que el Departamento sólo tuviera que reconocer la diferencia de dicha pensión, si a ella hubiera lugar.

Posteriormente, se solicitó a Colpensiones, verificar si este grupo poblacional estaba incluido en su nómina de pensionados, encontrando que 14 de ellos lo estaba, de los cuales a 7 de ellos, ya el Departamento de Antioquia sólo paga la diferencia en la mesada pensional o los retiró de la nómina, por no existir tal

diferencia. De los otros 7 pensionados, se está a la espera de que Colpensiones remita la resolución del ISS que otorgó la pensión, para determinar cuál es la diferencia a reconocer por el Departamento o retirarlo de la nómina de pensionados, la cual es administrada por el Consorcio Pensiones Antioquia 2005.

Se determinó además, suspender el pago de aportes a pensión, a 58 pensionados que ya tienen los requisitos para pensionarse pero que aún no han iniciado el trámite ante Colpensiones y por medio del Consorcio Pensiones de Antioquia 2005, se está contactando a éstos para que aporten la documentación requerida para iniciar el trámite ante Colpensiones de su pensión de vejez.

Adicionalmente, se analizarán los casos de los pensionados que tengan más de 1.100 semanas cotizadas, verificar si están en régimen de transición y reúnen los requisitos para ser beneficiarios de la pensión de vejez, para suspender el pago de aportes en pensión e iniciar el trámite ante Colpensiones para el reconocimiento de esta prestación económica.

CESANTIAS

Cesantías ley 344 (Régimen Anualizado):

Para los vinculados a partir del 01 de enero de 1997. Las cesantías correspondientes se liquidan de manera definitiva cada año. El Departamento de Antioquia consignará el valor correspondiente antes del 15 de febrero del año siguiente en el fondo privado de cesantía que haya elegido voluntariamente el servidor público.

La Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina, lideró el procedimiento para que las cesantías que debían ser consignadas en los fondos de cesantías, en febrero de 2015, se destinara el 50% de las cesantías, al fondo de vivienda departamental, de quienes tuvieran crédito con dicho fondo.

- **CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUBRIMIENTO Y PAGO DEL PASIVO DE CESANTÍAS RETROACTIVAS DE LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

CONTRATISTA: "COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS"

FECHA INICIO DEL CONTRATO: 30 DE DICIEMBRE DE 2005

OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es Colfondos administrará los recursos para el cubrimiento y pago del pasivo de cesantías retroactivas de los empleados del Departamento de Antioquia.

PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato es hasta que se liquide el último servidor público que se encuentre bajo el sistema de cesantías retroactivas.

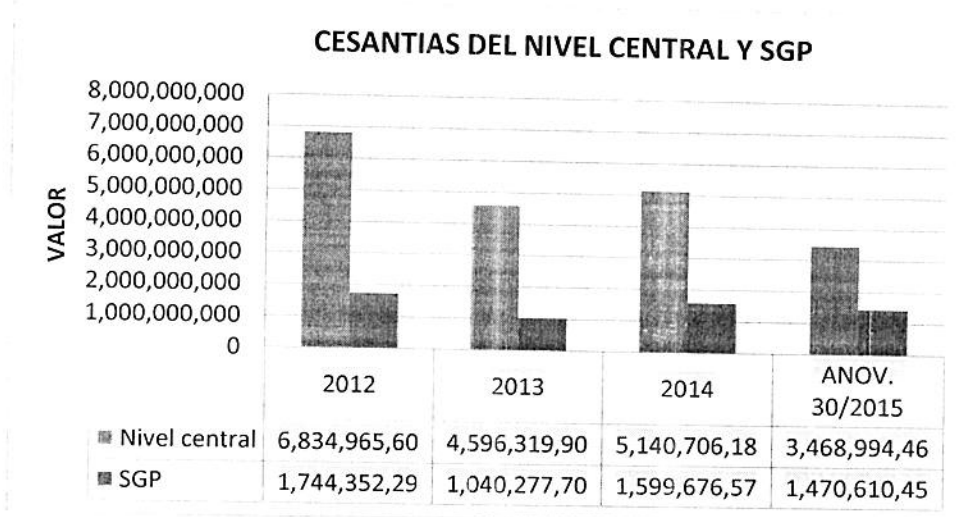
A través de este contrato, se manejan las:

Cesantías régimen retroactivo:

Para quienes se hayan vinculado hasta el 31 de diciembre de 1996 y no hayan renunciado. Las cesantías correspondientes la liquidará el Departamento de Antioquia, al término de la relación laboral con el último sueldo devengado.

Desde la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina, se solicitó concepto a la subsecretaría jurídica, para la liquidación del anticipo de cesantías de los servidores que se encuentran en un cargo por encargo y que sus cesantías son del régimen retroactivo, estableciendo que para su liquidación, se haría con el cargo del cual es titular y del cargo del cual está encargado, cada una por el tiempo servido.

CONCEPTO/ AÑO	2012	2013	2014	ANOV. 30/2015
CESANTIAS PAGADAS POR EL NIVEL CENTRAL	6,834,965,602	4,596,319,908	5,140,706,189	3,468,994,465
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1,744,352,293	1,040,277,700	1,599,676,576	1,470,610,450



- **CONTRATO DE ESTRUCTURACION DE UN PATRIMONIO AUTONOMO PARA EL MANEJO DEL PASIVO PENSIONAL**

CONTRATISTA: "CONSORCIO PENSIONES ANTIOQUIA 2005"

FECHA INICIO DEL CONTRATO: 30 DE DICIEMBRE DE 2005

OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es la constitución de un patrimonio autónomo para el manejo del pasivo pensional del departamento de Antioquia, el patrimonio autónomo se conforma por tres-subcuentas detalladas de la siguiente Manera.

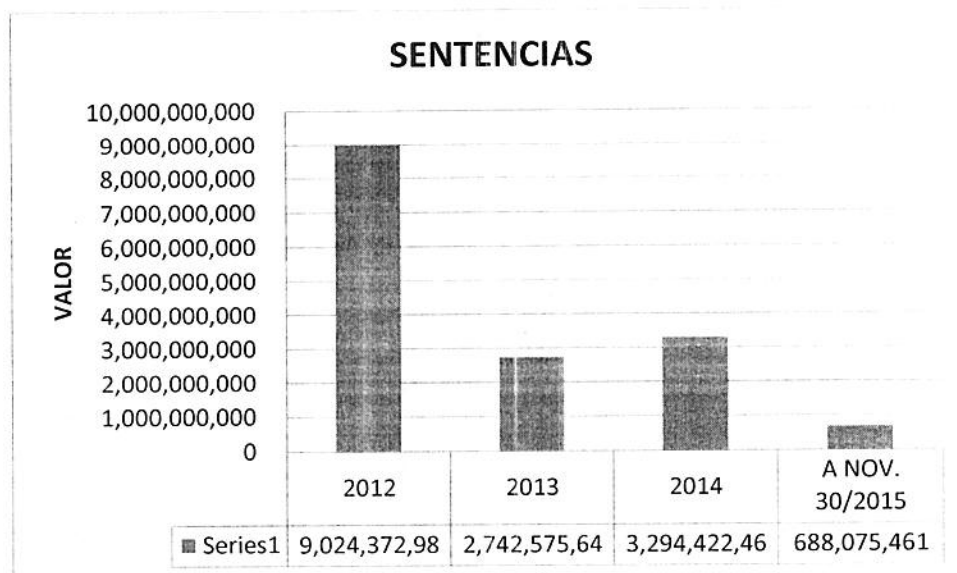
PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será el necesario para cumplir el objeto del mismo o hasta que se cumplan las obligaciones con el último pensionado, sin que en ningún caso puede exceder el término máximo previsto por la ley, esto es 20 años.

SENTENCIAS

Cumplir de manera oportuna las decisiones judiciales y extrajudiciales que se produzcan como resultado de procesos ordinarios, ejecutivos, contenciosos administrativos, administrativos coactivos, conciliaciones y laudos arbitrales en contra del Departamento de Antioquia.

CONCEPTO/ AÑO	2012	2013	2014	A NOV. 30/2015
SENTENCIAS VARIOS CONCEPTOS	9,024,372,984	2,742,575,649	3,294,422,467	688,075,461



- **Subcuenta dos:** para la Administración y pago de Bonos pensionales, sus cuotas partes y sus intereses, así como las cuotas partes Jubilatorias. Esta subcuenta hace parte del “*CONTRATO DE ESTRUCTURACION DE UN PATRIMONIO AUTONOMO PARA EL MANEJO DEL PASIVO PENSIONAL*”

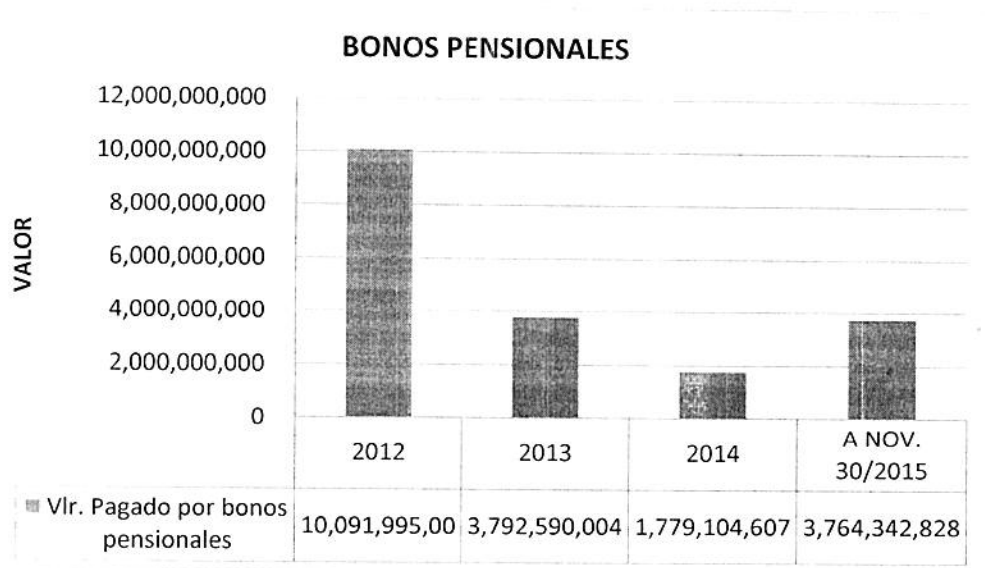
BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES

Los **Bonos Pensionales** son títulos de deuda pública destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados del Sistema General de Pensiones colombiano que está compuesto por dos Regímenes que son: Administradora de fondos de pensiones (Porvenir, Colfondos y Protección) y de prima media con prestación definida (Pensiones de Antioquia, Colpensiones, Cajanal y Fonprecon).

El valor presupuestado total de bonos pensionales para el cuatrienio es lo ejecutado durante este mismo periodo, el cual fue de **\$18.103.869.611.00**.

La ejecución proporcional del total realizado durante cada año del cuatrienio fue de 56% para el año 2012; el 21% para el 2013; el 10% para el 2014 y el 13% para el 2015 es decir, así se repartió el 100% del mismo. Nota: el año 2015 va hasta el mes de septiembre.

CONCEPTO/ AÑO	2012	2013	2014	A NOV 30/2015
VLR BONOS PENSIONALES PAGADOS	10,091,995,000	3,792,590,004	1,779,104,607	7,764,342,828



- **Subcuenta tres:** para reserva de los recursos destinados a Garantizar el cubrimiento del pasivo pensional del departamento de Antioquia. Esta subcuenta hace parte del "CONTRATO DE ESTRUCTURACION DE UN PATRIMONIO AUTONOMO PARA EL MANEJO DEL PASIVO PENSIONAL"

ESTADO EN QUE SE RECIBIERON LAS CUOTAS PARTES PENSIONALES AÑO 2011

AÑO 2011

No. Entidades	Concepto	Valor
147	Cuotas Partes por Pagar	139,693,552,600.85

ESTADO ACTUAL DE LAS CUOTAS PARTES PENSIONALES POR PAGAR

Reconocer y liquidar las cuotas partes pensionales por pagar de los exservidores del Departamento de Antioquia, para contribuir a financiar las pensiones reconocidas por otras entidades. Además, recuperar los valores que ha asumido el Departamento de Antioquia por concepto de pensiones a su cargo, con el cobro de las cuotas partes pensionales a las entidades concurrentes.

Durante el cuatrienio 2012 – 2015 la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina ejecutó las siguientes acciones y políticas.

1. Contratación del personal

Se reforzó el equipo de trabajo existente de cuotas partes, el cual quedó conformado por 12 personas, de las cuales seis personas fueron vinculados en temporalidad hasta el 31 de diciembre de 2015.

2. Depuración de los expedientes de las entidades y siembra de la información en el software Siscuotas.

3. Se implementaron acciones administrativas como:

- Pago de las cuentas claras, que no tienen objeciones
- Elaboración mensual de las cuentas de cobro de cuotas partes
- Implementación y validación de lista de chequeo para el cobro y pago de las cuotas partes
- Acercamiento con las diferentes entidades cuotapartistas, para facilitar acuerdos de pago, cruces de cuentas, envío de documentación soporte.
- Verificación del recaudo y del pago de las cuotas partes.
- Revisión de los expedientes de los jubilados, con el fin de verificar la correcta parametrización en el sistema.
- Registrar las novedades en el respectivo sistema, tales como ingresos, retiros y gastos de entierro, las cuales deberán ser informadas por las personas de nómina de pensionados y personal de taquilla que tienen a cargo esta función.
- Se solicitó al Consorcio Pensiones Antioquia 2005 el envío mensual de las novedades registradas en el Ministerio de Salud y Protección Social para ser revisado con la información de jubilados fallecidos y/o sustitutos que no habían sido reportados.

- Software **SINERGY**, propiedad del Consorcio Pensiones Antioquia 2005, el cual se utiliza en nuestra Dirección para realizar consulta de las novedades presentadas en la nómina de jubilados
- 4. Se revisó el procedimiento de acuerdo a los lineamientos y se subió al Sistema Integrado de Gestión.

AÑO 2015

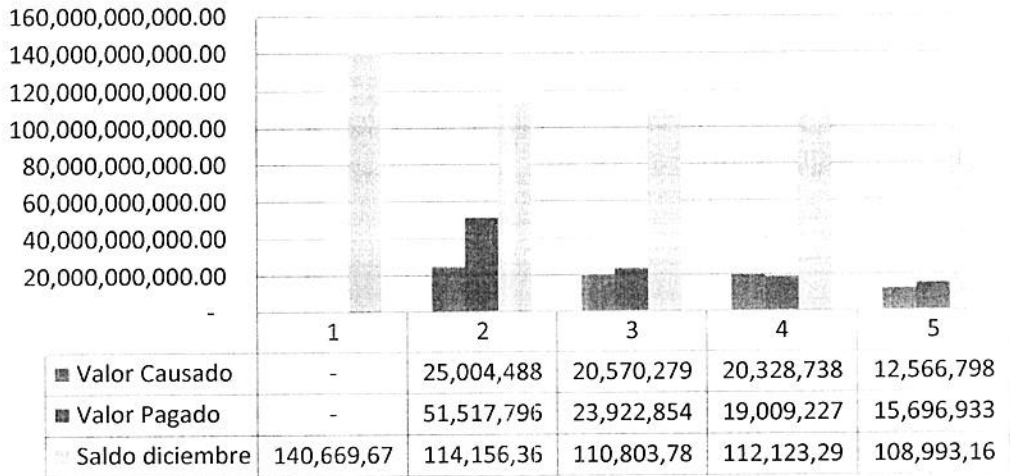
No. Entidades	Concepto	Valor
147	Cuotas Partes por Pagar	100,753,905,663.05

NOTA: Se redujeron las entidades por inactividad en la gestión de cobro o extinción de la obligación

CUENTAS PARTES POR PAGAR 2012-2015

AÑO	Valor Causado	Valor Pagado	Saldo diciembre	Pagado/causado
2011	-	-	139,693,552,600.85	-
2012	24,958,969,462.96	50,591,919,889.96	114,060,602,173.85	30.73%
2013	27,513,759,351.22	18,170,836,935.72	123,403,524,589.35	12.83%
2014	17,574,655,584.55	27,241,372,340.11	113,736,807,833.79	19.32%
2015	12,896,432,923.59	25,879,335,094.33	100,753,905,663.05	20.44%

NOTA: La información correspondiente al año 2015, tiene corte al 30 de noviembre.

RESULTADOS DE LA GESTION POR PAGAR**ENTIDADES CUOTAPARTISTAS CON SITUACION RELEVANTES****ENTIDADES CUOTAPARTE POR PAGAR**

No. Entidades	Entidad	Valor	Observación	Saldo entidad por pagar/ Total por pagar 2015
1	FIDUPREVISORA	50,131,996,231.71	<u>1</u>	49.8%
2	ISS ASEGURADOR	20,924,967,593.56	<u>2</u>	20.8%
3	ISS PATRONO	11,554,450,951.65	<u>3</u>	11.5%
4	CAJANAL	7,218,654,377.34	<u>4</u>	7.2%
5	FONPRECOM	5,823,542,167.95	<u>5</u>	5.8%
6	FERROCARRILES NACIONALES	898,141,617.95	<u>6</u>	0.9%
7	CAJA AGRARIA	386,070,918.04	<u>7</u>	0.4%
8	SENA	449,638,443.33	<u>8</u>	0.4%
9	EMPRESAS PUBLICAS	68,256,836.50	<u>9</u>	0.1%

ANÁLISIS GENERAL DE LAS DENOMINADAS ENTIDADES “PROBLEMA”**1. FIDUPREVISORA**

Las cuotas partes por pagar a la Fiduprevisora, aún no se han conciliado debido a que presentan inconsistencias de tipo jurídico y técnico como:

- a. Hay identificadas 258 cuotas partes que presentan diferencia en el porcentaje de participación asignado al Departamento de Antioquia, con respecto al establecido en la resolución de pensión o modificación de la

misma. Fiduprevisora ha corregido aproximadamente un 31% de esta inconsistencia, el cual no se ha llevado al 100% por cambios de personal que se han presentado en esta entidad.

- b. 1.258 errores en la liquidación de la cuota parte en cuanto a cobros de la mesada 14, porcentaje de incrementos de 1994 y 1995 mal aplicados.
- c. En la revisión identificamos 24 pensiones que fueron otorgadas sin surtir el trámite de consulta respectivo ante el Departamento de Antioquia, sólo se consultaron al momento de la reliquidación.
- d. Del total de las cuotas partes cargadas al Departamento de Antioquia, evidenciamos que algunas corresponden a personal Administrativo y otras a entidades diferentes a este ente territorial, las cuales fueron objetadas por los motivos expuestos, sin embargo, imponen la cuota.
- e. Algunas cuotas partes no han sido liquidadas, debido a que falta documentación que soporte la acreencia, situación que ha sido resuelta parcialmente en la medida en que la Fiduprevisora ha suministrado algunos soportes.
- f. Pensiones otorgadas sin el cumplimiento de la edad e IBL establecidos en la Ley 33 de 1985, esto es, 55 años de edad y 20 años de servicio y aunque las cuotas partes fueron objetadas por el Departamento de Antioquia, la Fiduprevisora hace caso omiso a la objeción e impone la cuota.

Para tener un poco de claridad sobre la deuda, el Departamento de Antioquia construyó una base de datos con corte a 30/12/2014, y se encuentra actualizada a 31/10/2015, la cual se ha ido actualizando en la medida en que llegan nuevos cobros o correcciones a las inconsistencias.

Igualmente debe tenerse en cuenta, para un escenario de negociación de la deuda con miras a suscribir un acuerdo de pago, el tema de la prescripción a la luz de lo consagrado en el artículo 4 de la ley 1066 de 2006, tema que ya ha sido tratado en las mesas de trabajo con la Fiduprevisora y sobre el cual no se han pronunciado, situación que tendría un gran impacto sobre el monto de la obligación.



En este orden de ideas, se concluye que existen diferencias con la Fiduprevisora en lo referente a soportes, liquidación y aplicación normativa lo que ha dificultado la conciliación de las cuotas partes a cargo del Departamento de Antioquia.

Recomendaciones:

- Continuar haciendo mesas de trabajo con la Fiduprevisora para lograr el 100% de depuración de las inconsistencias.
- Reconocer la cuota parte a partir de la fecha de reliquidación de la mesada cuando se consulta la cuota parte por primera vez.
- Retirar los pensionados cuya obligación pensional corresponde a otras entidades.
- Reiterar de forma frecuente la solicitud de información soporte para la liquidación.

2. INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES ISS ASEGURADOR – COLPENSIONES

La obligación por concepto de cuotas partes pensionales que actualmente tiene a cargo el Departamento de Antioquia con Colpensiones se encuentra sin conciliar, debido a una serie de diferencias referentes a las liquidaciones arrojadas por ambas entidades, al cobro de jubilados que carecen de documentación soporte, jubilados que pertenecen a otras entidades y jubilados sobre los cuales se desconoce la entidad cuotapartista. A continuación se detallará de forma más precisa cada una de las inconsistencias encontradas producto del análisis realizado a la base de datos enviada por Colpensiones, en la cual establecen los valores adeudados por el Departamento de Antioquia:

- a. Hay identificadas 607 cuotas partes que presentan diferencia en las liquidaciones arrojadas por ambas entidades especialmente por concepto de intereses, es importante tener en cuenta que el Departamento de Antioquia liquida el referido concepto de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1066 de 2006. El pretendido cobrar de Colpensiones por concepto de intereses supera de manera considerable los valores arrojados por esta entidad territorial, por lo tanto, consideramos que se deben justificar los saldos cobrados donde se detallen las liquidaciones y se establezca la normatividad que están teniendo en cuenta para liquidar dicho concepto.

- b. Se encuentra que en el cobro hay 11 jubilados por los cuales el Departamento de Antioquia no debe concurrir con el pago de la cuota parte pensional, ya que estos pertenecen a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- c. Se encuentra que en el cobro hay 8 jubilados por los cuales el Departamento de Antioquia no debe concurrir con el pago de la cuota parte pensional, ya que estos pertenecen a Pensiones de Antioquia,
- d. Se encuentra que en el cobro hay 4 jubilados por los cuales el Departamento de Antioquia no debe concurrir con el pago de la cuota parte pensional, ya que estos pertenecen al Fondo Prestacional del Magisterio de Antioquia, y un jubilado pertenece a la Universidad de Antioquia.
- e. Se encuentran 10 jubilados por los cuales el Departamento de Antioquia objetó el pago de la cuota parte pensional, igualmente hay 1 jubilado por el cual se pagó bono pensional.
- f. Hay 80 jubilados que carecen de la respectiva documentación soporte que justifique el cobro de las cuotas partes pensionales, tales como: oficios de consulta y de aceptación de cuota parte, proyecto de resolución, resolución definitiva que concede la pensión, resolución de sustitución pensional, registro civil de defunción.
- g. Se encuentra que en el cobro hay 174 jubilados por los cuales se desconoce la entidad cuotapartista teniendo en cuenta que no existe ningún documento que vincule al Departamento de Antioquia como entidad cuotapartista.

Es importante tener en cuenta lo establecido en el artículo 3 del decreto 0553 de 2015, a través del cual se establece que la administración de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar del ISS Asegurador corresponderá a Colpensiones, por tal razón y para efectos de negociación de la deuda con miras a suscribir un acuerdo de pago, se debe analizar el tema de la prescripción a la luz de lo consagrado en el artículo 4 de la ley 1066 de 2006, en el sentido de analizar cómo fue la gestión de cobro que en su momento y siendo de su competencia realizó el ISS Asegurador.

En este orden de ideas, se concluye que existen diferencias con Colpensiones en lo referente a documentación soporte, liquidación y aplicación normativa referente

al concepto de intereses, cobro de jubilados sin identificar la entidad cuotapartista, lo que ha dificultado la conciliación de las cuotas partes a cargo del Departamento de Antioquia.

3. ISS PATRONO

No se ha tenido la oportunidad de conciliar, ya que inicialmente se había logrado adelantar este proceso en un 70% aproximadamente, con el ISS EMPLEADOR a través de la seccional Antioquia. Posteriormente se centralizó en el ISS Bogotá, sin que aceptaran el proceso de conciliación realizado anteriormente, presentándose grandes diferencias ya que cobraron jubilados que pertenecen a la seccional de salud, sin que dieran respuesta a los oficios que se enviaron.

Luego pasó a la UGPP, entidad con la cual no se pudo iniciar ningún proceso ya que al poco tiempo se informó que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia es la entidad que en adelante se encargara de las cuentas del ISS EMPLEADOR, sin que al momento esta entidad se pronuncie al respecto y no se ha determinado el funcionario designado por parte de Ferrocarriles para dar continuidad a dicho proceso.

El ISS Empleador está liquidado hasta septiembre de 2015, 130 jubilados reconocidos por el Departamento de Antioquia que cumplen con los requisitos y documentación. Solo se ha efectuado un pago de \$600.000.000 debido a lo expuesto anteriormente, teniendo a la fecha de corte 30/09/2015 una obligación pendiente (según nuestra liquidación en Siscuotas), por valor de \$11.406.760.647,45.

En el momento que se hagan requerimientos de cobro por parte del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, se recomienda proponer mesas de trabajo, para dar continuidad a los convenios anteriormente realizados o iniciar con ellos un nuevo proceso de conciliación.

4. CAJANAL

A continuación, le transcribo las observaciones que presentan las cuentas por pagar a Cajanal:

- a. No ha sido posible una conciliación entre ambas entidades, dado que hay numerosas inconsistencias en las liquidaciones presentadas por Cajanal, tales como:
- No hay documentación de algunos pensionados.
 - Algunos pensionados deben ser cobrados a otras entidades.
 - Nos cobran algunos pensionados ya fallecidos y cuya fecha de fallecimiento, el Departamento la sustrajo de la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil o de la consulta de supervivencia del Ministerio de Salud y Protección Social, razón por la cual, estos pensionados han sido retirados del sistema (SISCUOTAS).
 - Hay jubilados que también están pensionados por el Departamento y hacen parte de la nómina de cuentas por cobrar.
 - Cajanal cobra valores liquidados con base a decretos que no reconoce el Departamento, tales como el decreto 446 de 1973 y el decreto 1221 de 1975.
- b. Existe un cobro coactivo por parte de Cajanal, el Departamento de Antioquia presentó las excepciones e instauró demanda, la cual no ha sido admitida ni por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, ni por el Tribunal Administrativo de Antioquia; presentándose una colisión negativa de competencias, que debe dirimir el Consejo de Estado.
- c. Después de una minuciosa revisión y análisis de las liquidaciones, por parte del Departamento; se envió a Cajanal, en un CD, una información detallada de las mismas, con los resultados arrojados. Estamos a la espera de su revisión, aprobación u observaciones por parte de Cajanal.

Recomendaciones:

- Acompañar a la Subsecretaría Jurídica en la gestión de admisión de la demanda y continuar haciendo mesas de trabajo para conciliar la información de ambas entidades y evitar un embargo en contra del Departamento de Antioquia.

5. FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA – FONPRECON

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República y la Gobernación de Antioquia suscribieron acuerdo de pago por las cuotas partes pensionales adeudadas por esta entidad territorial con corte al 31 de diciembre de 2012, en el referido acuerdo de pago se estableció un valor a cancelar por \$21.956.319.663,84.

Igualmente se acordó que el Departamento de Antioquia a más tardar el 31 de diciembre de 2013, cancelaría la suma de (\$2.195.631.966,38) equivalentes al 10% de la suma adeudada, y se estableció que el saldo restante de la deuda se pagaría en 54 cuotas mensuales cada una por un valor de (\$391.804.235,25), a partir del mes de enero de 2014. El Departamento de Antioquia ha cumplido a cabalidad con los compromisos adquiridos en el referido acuerdo de pago, es decir que el día 26 de diciembre de 2013 se canceló el valor de \$2.195.631.966,38 correspondientes al 10% del total de la deuda (según comprobante de pago N°5500107563 de diciembre 31 de 2013), y hasta el mes de octubre de 2015 hemos cancelado 22 cuotas de 54, cada una por valor de \$391.804.235,25, de acuerdo al cronograma establecido para el pago de las respectivas cuotas, es decir que a la fecha adeudamos 32 cuotas. Igualmente se debe tener en cuenta el pago que realizamos el día 20 de febrero de 2015 por valor de \$3.655.539.969 correspondiente a las cuotas partes pensionales generadas en el periodo comprendido entre el mes de enero de 2013 al mes de julio de 2014 (según comprobante de pago N°5500125629 de febrero 23 de 2015).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento de Antioquia adeuda a Fonprecon las cuotas partes pensionales generadas en el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2014 al 31 de octubre de 2015, las cuales no se han cancelado teniendo en cuenta que esa entidad no está aplicando los pagos que anteriormente describimos. En varios oficios solicitamos se tengan en cuenta los pagos que hemos realizado, además que envíen un consolidado de la obligación a cargo de esta entidad territorial que permita hacer un análisis detallado de lo adeudado, ya que el formato que actualmente utilizan para el envío de las cuentas de cobro no permite verificar de forma clara los saldos que debemos cancelar.

R/ Se recomienda priorizar la continuidad del acuerdo de pago que actualmente se viene cancelando, destinando los recursos necesarios para culminar la totalidad del mismo.

NOTA: son cuotas mensuales por valor de \$391.804.235,25, a partir del mes de enero de 2016 se deben cancelar 30 cuotas.

Recomendaciones:

- Establecer el pago de las cuotas partes pensionales como una nómina mensual, teniendo en cuenta que la obligación es onerosamente considerable por tratarse de pensiones de jubilación de excongresistas.
- En los primeros días del mes de enero de 2016, solicitar la disponibilidad presupuestal para cancelar las doce cuotas del referido año y así poder cumplir con el acuerdo de pago.

6. FERROCARRILES NACIONALES - FONDO PASIVO SOCIAL DEL FERROCARRIL

Se han presentado diferencias desde el inicio en las liquidaciones de los jubilados, debido básicamente a la aplicación de los Decretos Nacionales 446/1973, 1221/1975, los cuales no son aceptados por el Departamento de Antioquia y el 2108/1992 (en la forma de aplicarlo). Ambas entidades han emitido sus conceptos sin que a la fecha se haya definido algo al respecto.

Además el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, desde la primera conciliación, con corte a 31 de mayo de 2009 realizó el cobro por 1682 jubilados, de los cuales se han reconocido por el Departamento de Antioquia 1435. Los 247 jubilados restantes no cumplen con los requisitos y/o documentación necesaria para ser aceptados, remitiéndose varios oficios, objetando el cobro de estos jubilados y solicitando la documentación requerida por cada uno de ellos, sin que al momento suministren dichos documentos.

El Departamento de Antioquia ha efectuado los pagos conforme a la liquidación que arroja el sistema (programa de Siscuotas), de acuerdo a los parámetros fijados. Sin embargo el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles realiza cobros coactivos por los saldos que consideran quedan pendientes en cada periodo (en los cuales están incluidos los decretos ya mencionados y los jubilados no reconocidos por el Departamento).

Jurídicamente no se ha resuelto la controversia entre las dos entidades. Se encuentra liquidada a 30 de septiembre de 2015, el último pago realizado se efectuó por valor de \$2.187.137.845 con corte a 31/07/2015.

Se debe acudir a otras instancias desde el punto de vista jurídico, con el fin de dirimir esta situación entre ambas entidades ya que se ha convertido en un círculo vicioso, generando una mayor erogación de intereses y trámites para el Departamento de Antioquia.

Recomendaciones:

- Reiterar las solicitudes del envío de la respectiva documentación soporte.
- Reiterar a la entidad la revisión del concepto jurídico sobre la aplicación de los Decretos de orden Nacional, no reconocidos por el Departamento de Antioquia. Compromiso que hace parte de la última mesa de trabajo.

7. CAJA AGRARIA

No había documentación soporte, luego de varios oficios, casi un año después, la envían.

El cobro salud sólo lo aplican al pensionado directamente, no al sustituto y sobre un 7.8%.

No cobran gastos de entierro

Está en estudio el tema de la prescripción, aunque el Departamento ya aplicó prescripción a 2006, de acuerdo a lo establecido en el acta 01 del 12 de octubre de 2012.

En el incremento de la pensión se aplican Decretos del orden Nacional, que por supuesto, sólo aplican para entidades de este tipo, sin embargo, se hace un análisis a estos decretos y se llega a la conclusión que no son fuente de financiación de la pensión, sino que quedaron establecidos expresamente en los actos administrativos de la Entidad. La Caja Agraria estudia su implementación.

No obstante, ambas entidades han venido realizando mesas de trabajo, enviando la documentación soporte, respuestas a las objeciones, solo falta definir la aplicabilidad de la norma para concretar la conciliación de las obligaciones recíprocas.

8. SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”

La obligación por concepto de cuotas partes pensionales que actualmente tiene a cargo el Departamento de Antioquia con el SENA se encuentra sin conciliar, debido a las diferencias presentadas en las liquidaciones de las cuotas partes pensionales arrojadas por ambas entidades, las cuales obedecen a la interpretación de la compartibilidad pensional, tema que a continuación se abordará para dar una mayor claridad sobre el mismo.

- a. **Compartibilidad Pensional:** El ISS (COLPENSIONES) asume el pago de la pensión de jubilación que estaba a cargo del SENA, pero lo hace por un valor inferior al que estaba devengando el jubilado.

El Departamento de Antioquia reconoce el pago de la cuota parte sólo por la diferencia que le corresponde pagar al SENA.

Ejemplo de compartibilidad pensional: Mediante resolución N° 000814 de 2006, el SENA le reconoció pensión de jubilación al señor PEDRO NEL OSPINA LÓPEZ C.C 3.351.055, por un valor de \$1.780.260 a partir del año 2006. Por las cotizaciones que el SENA le hizo al ISS por este jubilado, mediante resolución N° 009315 de Abril 17 de 2012, el ISS reconoció pensión por un valor de \$2.113.320 a partir del 05 de Septiembre de 2009, lo que genera una diferencia de \$3.311,27, ya que la mesada que venía pagando el SENA actualizada al año 2009 era de \$2.116.631. El Departamento de Antioquia reconoce el pago de la cuota parte pensional sobre \$3.311,27 (la diferencia que le corresponde al SENA), de acuerdo al porcentaje de participación, obtenido por el tiempo laborado del señor Ospina López en el Departamento de Antioquia.

- b. **Subrogación pensional:** Esta se presenta cuando el ISS (COLPENSIONES) reconoce el pago de una pensión de jubilación por un valor igual o mayor al que el SENA venía pagando, como consecuencia, el acto administrativo proferido por el SENA mediante el cual reconoció la pensión de jubilación queda sin efectos y cesa la obligación pensional con el jubilado. El pago de la prestación queda exclusivamente a cargo del ISS.

Ejemplo de subrogación pensional: Mediante resolución N° 0117 del 21 de febrero de 2001, el SENA reconoció pensión de jubilación al señor FRANCISCO GONZALO BETANCUR ESCOBAR C.C 8.238.115, por valor de \$1.453.145 a partir del 30 de Noviembre de 2000. En virtud de las cotizaciones que el SENA le hizo al ISS por este jubilado, mediante resolución N° 011884 del 30 de Mayo de

2006, esta entidad (ISS) le reconoció pensión por un valor de \$1.619.022 a partir del 22 de Diciembre de 2001. La obligación pensional del SENA se extingue, ya que la pensión reconocida por el ISS es por un valor mayor a la pensión que venía pagando el SENA.

Mediante resolución N° 03058 de 2008, el SENA declara la pérdida de ejecutoria del acto administrativo por medio del cual había reconocido la pensión al señor FRANCISCO GONZALO BETANCUR, por lo tanto la obligación pensional queda exclusivamente a cargo del ISS (COLPENSIONES)

El tema de la compatibilidad pensional abordado anteriormente, es el motivo por el cual no se ha conciliado la obligación por concepto de cuotas partes pensionales a cargo del Departamento de Antioquia, es importante tener en cuenta que esta entidad territorial ha realizado varios pagos de acuerdo con las liquidaciones arrojadas por nuestro sistema de liquidación (SISCUOTAS) en el cual se parametrizó la interpretación que le damos a la compatibilidad pensional. Es importante tener en cuenta que el Departamento de Antioquia realizó un cruce de cuentas de manera unilateral por los saldos adeudados por ambas entidades con corte al mes de agosto de 2013, teniendo en cuenta los siguientes valores:

- Saldo a cargo del Departamento de Antioquia: **\$341.770.987,42.**
- Saldo a cargo del SENA: **\$110.513.242,59.**
- Excedente a cargo del Departamento de Antioquia: **\$231.257.744,83.**

Recomendaciones:

- Acompañar a la Dirección de Tesorería en el cierre del proceso de cobro coactivo que actualmente se tiene en contra de la Administración.
- Continuar con las mesas de trabajo que permitan solucionar las diferencias jurídicas entre ambas entidades sobre el tema de compatibilidad pensional.

8. EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN “EPM”

Entidad con proceso judicial en curso desde el año 2011 pendiente de fallo de segunda instancia –la primera instancia favoreció al Departamento de Antioquia-, donde pretenden que se declare la existencia de la obligación de pago por cuotas partes pensionales e intereses desde el año 2002 correspondiente a sesenta y cuatro (64) jubilados por parte de la Gobernación de Antioquia, las cuales como en el caso del Sena, se presenta la subrogación de la obligación en cabeza de

Colpensiones. No obstante se mantiene el cobro por obligaciones reciprocas entre ambas entidades, hemos propuesto realizar una mesa de trabajo, para realizar pagos parciales. Por intermedio de sus funcionarios la entidad argumenta que hasta que no haya fallo ejecutoriado no es posible llegar a un acuerdo.

Sin embargo se les realizó pago con corte al 31 de octubre de 2014 por valor de \$3.304.811.647 siendo este el valor liquidado hasta dicha fecha.

ESTADO EN QUE SE RECIBIERON LAS CUOTAS PARTES PENSIONALES POR COBRAR

AÑO 2011

No. Entidades	Concepto	Valor
206	Cuotas Partes por Cobrar	78,006,753,370.88

ESTADO ACTUAL DE LAS CUOTAS PARTES PENSIONALES POR COBRAR

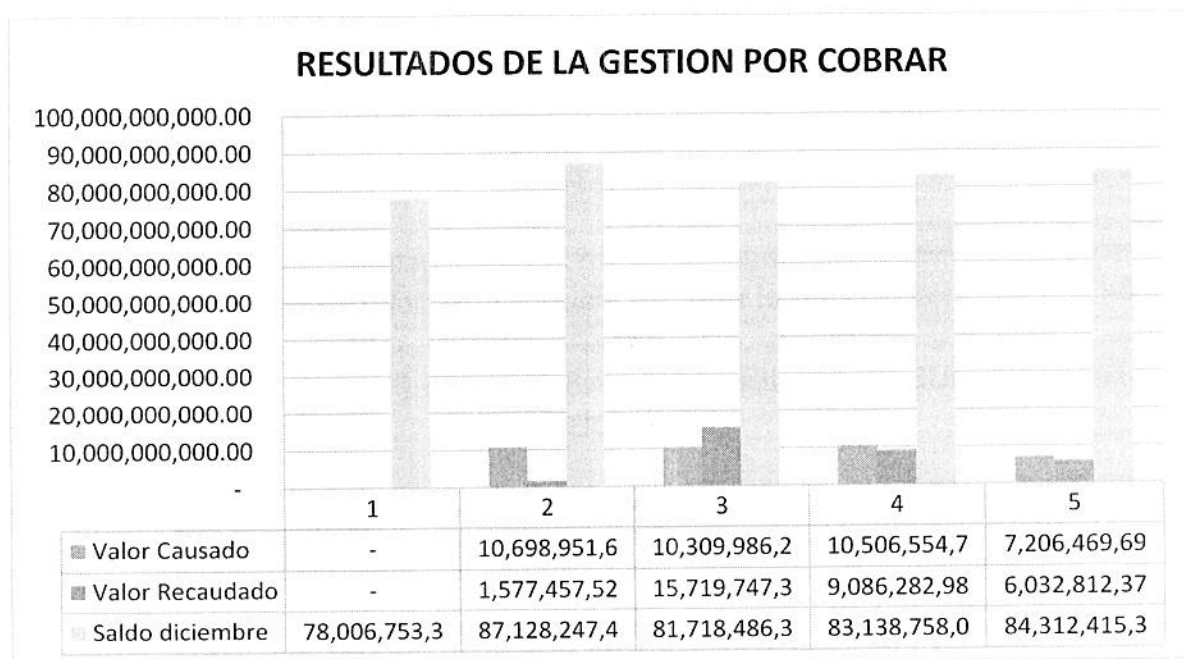
Es concurrir con las otras entidades en la pensión que han concedido a empleados, porque en algún tiempo de su vida laboral estuvieron vinculados a la Administración Departamental.

AÑO 2015

No. Entidades	Concepto	Valor
206	Cuotas Partes por Cobrar	84,312,415,398.10

CUENTAS PARTES POR COBRAR 2012-2015

AÑO	Valor Causado	Valor Recaudado	Saldo diciembre	Recaudado/causado
2011	-	-	78,006,753,370.88	-
2012	10,698,951,612.77	1,577,457,520.98	87,128,247,462.67	1.78%
2013	10,309,986,246.60	15,719,747,371.42	81,718,486,337.85	16.13%
2014	10,506,554,733.82	9,086,282,989.86	83,138,758,081.82	9.85%
2015	7,206,469,693.89	6,032,812,377.61	84,312,415,398.10	6.68%



ENTIDADES CUOTAPARTISTAS CON SITUACION RELEVANTE

ENTIDADES CUOTAPARTE POR COBRAR

No. Entidades	Entidad	Valor	Observación	Saldo entidad por cobrar/Total por cobrar 2015
1	CAJANAL	41,625,275,214	<u>1</u>	49.4%
2	COOPERATIVA DE MUNICIPALIDADES	1,995,117,203	<u>2</u>	2.4%
3	FERROCARRILES NACIONALES	1,724,803,815	<u>3</u>	2.0%
4	CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION	1,533,565,862	<u>4</u>	1.8%
5	SENA	100,651,810	<u>5</u>	0.1%

No. Entidades	Entidad	Valor	Observación	Saldo entidad por cobrar/Total por cobrar 2015
1	CAJANAL	40,639,547,671	<u>1</u>	46.9%
2	COOPERATIVA DE MUNICIPALIDADES	1,995,117,203	<u>2</u>	2.3%
3	FERROCARRILES NACIONALES	1,703,558,489	<u>3</u>	2.0%
4	CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION	1,524,906,182	<u>4</u>	1.8%
5	SENA	94,358,670	<u>5</u>	0.1%

ANÁLISIS GENERAL DE LAS DENOMINADAS ENTIDADES “PROBLEMA”

1. CAJANAL

Cajanal es una entidad a la cual se le vienen haciendo cobros mes a mes, pero sin tener certeza quién es la entidad encargada realmente del pago, se envían al Ministerio de Salud, a la Unidad de Gestión de Pensión y Parafiscales (UGPP) y a Patrimonios Autónomos de CAJANAL EICE en Liquidación, estas entidades radican los cobros pero los devuelven, argumentando que ellos no son los responsables de dichos pagos.

Existe un cobro coactivo por parte de Cajanal, el Departamento de Antioquia presentó las excepciones e instauró demanda, la cual no ha sido admitida ni por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, ni por el Tribunal Administrativo de Antioquia; presentándose una colisión negativa de competencias, que debe dirimir el Consejo de Estado.

El tema afecta tanto a las cuotas partes por cobrar como por pagar del Departamento de Antioquia, pues el acto que se demanda es una Resolución, mediante la cual Cajanal E I C E en liquidación, compensa unas obligaciones por concepto de cuotas partes por cobrar y por pagar, es decir, a favor y a cargo de ambas entidades.

2. COOPERATIVA DE MUNICIPALIDADES DE ANTIOQUIA

La entidad se encuentra en liquidación, se envía cuenta de cobro mensualmente y se solicita al liquidador que envíe información sobre el avance del proceso y no responde.

No se ha iniciado cobro coactivo, pues es una entidad en liquidación y no se puede embargar, adicionalmente, el Departamento de Antioquia tiene el 51% de las acciones de la Cooperativa y el Departamento envía dinero para atender los gastos de la liquidación.

Recomendación:

- Está pendiente reunión con la Secretaría de Hacienda y Dirección de Asuntos Legales de la Subsecretaría jurídica para tomar decisiones con respecto a esta cartera.



3. FERROCARRILES NACIONALES - FONDO PASIVO SOCIAL DEL FERROCARRIL

La entidad se encuentra liquidada con corte al mes de octubre de 2015, fecha en la cual adeudan la suma de **\$1.714.068.153,35**. La referida entidad ha realizado varios pagos por valores y jubilados que ellos consideran adeudar, pero los saldos que han cancelado no corresponden a la obligación adeudada referente a número de jubilados, periodos cancelados, conceptos aplicados.

NOTA: Los pagos se han asentado en el sistema como abonos.

Es importante aclarar que Ferrocarriles Nacionales no cancela el total de la obligación que mensualmente cobramos, aduciendo que el Departamento de Antioquia cobra las cuotas partes pensionales teniendo en cuenta incrementos de las pensiones con base en ordenanzas departamentales, ante ese planteamiento realizado por Ferrocarriles Nacionales, aclaramos de manera detallada por cada jubilado desde el inicio de la pensión de jubilación que esta entidad territorial no aplica ordenanzas departamentales al respectivo incremento anual de las pensiones, ya que los referidos incrementos son realizados con base en las normas que durante el tiempo han regulado la materia (Decreto 435 de 1971, ley 4 de 1976, ley 71 de 1988, ley 100 de 1993). El Departamento de Antioquia de manera mensual realiza persuasivamente el cobro de las cuotas partes pensionales adeudado por Ferrocarriles Nacionales, ante esos cobros no recibimos pronunciamiento u objeción alguna por parte de la referida entidad, por tal razón se debe contemplar el inicio del cobro por jurisdicción coactiva, el cual está en cabeza de la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda.

4. CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN

La dificultad en conciliar se ha presentado porque no se han definido temas como:

- a. Inicialmente porque es una entidad que se encuentra en liquidación y no obtuvimos respuesta a las cuentas de cobro que se les enviaba y devolvían todo el paquete que se les enviaba, hasta que se hizo mesa de trabajo con los nuevos encargados del asunto.
- b. La Caja Agraria no reconoce salud, aduciendo que este concepto regulado en la ley 100 de 1993 es una compensación que se efectúa a la pensión de la beneficiaria y que no está relacionada con los tiempos de servicio y que solo

aplica para pensiones antes de 1994, que por lo tanto, la salud de las beneficiarias debe asumirla sólo la entidad. En la pasada mesa de trabajo, la Caja Agraria quedo de consultar su aplicabilidad con la Jurídica de su Entidad, ya que el Departamento de Antioquia insiste en que de igual manera que se paga, se debe cobrar. no hemos obtenido respuesta.

- c. Con respecto a los gastos de entierro, la Caja Agraria tampoco los reconoce, argumentando que la ley 100 de 1993 no obliga al cuotapartista.
- d. El tema de la prescripción está en estudio por parte de ambas entidades, no se ha definido.
- e. La interpretación que se le da a los intereses de la ley 1066/2006 por parte de Caja Agraria es que se reconocen solo a partir de 29/07/2066, no del 1/7/2006 como lo hace el Departamento de Antioquia.
- f. Los tiempos de servicio para la pensión se tomaron en proporción a 7200 días y Caja Agraria reconoce sobre 7300 días, esto se discute en las mesas de trabajo y quedaron de enviar un comunicado aceptando nuestra posición.
- g. En la mesa de trabajo se trató el tema de los Decretos nacionales los cuales el Departamento de Antioquia no reconoce, se estudia por parte de la caja Agraria su aplicación, debido a que se llegó a la conclusión de que estos decretos no son fuente de financiación de la pensión, sino que están registrados en los actos administrativos expresamente.

No obstante, ambas entidades han venido realizando mesas de trabajo, enviando la documentación soporte, respuestas a las objeciones, solo falta definir la aplicabilidad de la norma para concretar la conciliación de las obligaciones recíprocas.

5. SENA

El Departamento de Antioquia genera y envía mensualmente la cuenta de cobro al SENA, pero esa entidad devuelve sin tramitar las cuentas aduciendo que tenemos que aclarar el cruce de cuentas que realizamos de forma unilateral, ante esa objeción realizamos la respectiva aclaración de los valores que se tuvieron en



cuenta para realizar el referido cruce, sin embargo el SENA sigue desestimando las cuentas de cobro que actualmente enviamos.

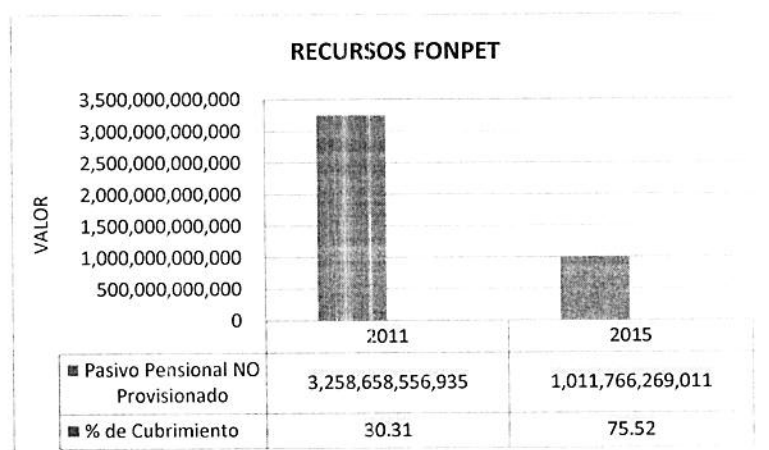
PASIVO PENSIONAL NO PROVISIONADO

1. Uno de los logros que presenta la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina es el incremento del **45.21%** que se dio en la provisión del pasivo pensional del Departamento de Antioquia que pasó del **30.31%** de diciembre 31 de 2011 al **75.52%** al 30 de septiembre de 2015, se espera que esta provisión esté al 31 de diciembre de 2015 sobre el **85%** del pasivo pensional del Departamento de Antioquia.

Significa lo anterior que el Departamento de Antioquia podrá hacer uso de recursos del **FONPET** para los siguientes ítem

- Pago de Bonos pensionales y cuotas partes Pensionales
- Cruce y pago de cuotas partes pensionales
- Pago de deuda por docentes al fondo de prestaciones sociales del magisterio
- Retiro de recursos del lotto en línea
- Reembolso por pago de bonos pensionales
- Devolución por consignación errónea

Pasivo Pensional NO Provisionado		% Cubrimiento
31/12/2011	3,258,658,556,935.43	30.31
30/09/2015	1,011,766,269,011.11	75.52



Cálculo actuarial: El Consorcio, tiene actualizados los informes para **PASIVOCOL**, que se entregan al Ministerio de Hacienda para el cálculo actuarial del pasivo pensional del Departamento de Antioquia, última entrega que fue aprobada por el agente regional de ese Ministerio, el 4 de noviembre de 2015.

AVANCES DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACUIONES SOCIALES Y NÓMINA

1. Inicialmente, se hizo un contrato de soporte del **SOFTWARE SISCOOTAS**, diseñado e implementado, en años anteriores para atender el tema de cuotas partes pensionales.
2. Se reforzó el equipo de trabajo existente de cuotas partes, el cual quedó conformado por 12 personas.
3. Se implementaron acciones administrativas como:
 - Pago de las cuentas claras, que no tienen objeciones
 - Cobro mensual de cuotas partes
 - Implementación de procedimiento de validación de base de datos de cuotas partes
 - Acercamiento a las diferentes Entidades, para facilitar acuerdos de pago o ser solicitados en nuestro caso.
 - Seguimiento a la cartera
 - Revisión de los expedientes de los jubilados, con el fin de verificar la correcta parametrización en el sistema.
 - Registrar las novedades en el respectivo sistema, tales como ingresos, retiros y gastos de entierro, las cuales deberán ser informadas por las personas de nómina de pensionados y personal de taquilla que tienen a cargo esta función.
 - Se solicitó al Consorcio Pensiones Antioquia 2005 el envío mensual de las novedades registradas en el Ministerio de Salud y Protección Social para ser revisado con la información de jubilados fallecidos y/o sustitutos que no habían sido reportados.
 - Software **SINERGY**, propiedad del Consorcio Pensiones Antioquia 2005, el cual se utiliza en nuestra Dirección para realizar consulta de las novedades presentadas en la nómina de jubilados

4. Proyecto de Historias Laborales Inactivas “Unificar y ordenar las historias laborales inactivas”, Compra de muebles rodantes para la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional con el fin de custodiar las historias Laborales del personal inactivo, la cual posee valores primarios y secundarios, así mismo, salvaguardar la integridad de más de 112.000 historias laborales, con el fin de cumplir el artículo 48 de la constitución política de Colombia. Igualmente se ejecutaron los siguientes proyectos:
 - a. Adecuación locativa, organización, depuración, foliación de las historias laborales inactivas que se encuentran ubicadas en el sótano interno, oficina 002 del edificio de la Administración Departamental a través de las siguientes actividades.
 - Compra de muebles archivadores rodantes por valor de **\$45.298.000.00**, el cual corresponden a trece (13) módulos rodantes.
 - Contrato de practicantes de excelencia del último semestre de Universidad relacionado con la actividad a desarrollar (Archivística), y fortalecer con sus conocimientos la gestión documental.
 - Se reorganiza la información en los expedientes de acuerdo a la normatividad vigente.
 - Se gestionó ante la dirección de Servicios Generales el arreglo locativo y adecuación del espacio que ocupa el archivo.
6. Se incrementó el personal de esta Dirección en seis funcionarios en temporalidad necesarios para poder satisfacer de manera eficiente la atención, organización y cobertura, rapidez y oportunidad, en el cobro y pago de las cuotas partes jubilatorias con las entidades correspondientes según el caso, igualmente se depuró en un 100% la base de datos (siscuotas) para las cuotas partes por cobrar y en un **85%** para las cuotas partes por pagar, de esta manera se ha facilitado el saneamiento del pasivo pensional por concepto de cuotas partes pensionales.